



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C. E. N°82/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

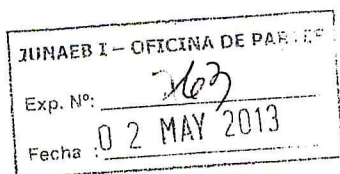
IQUIQUE, 02 MAYO 2013

1304

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 35, de 2012, debidamente aprobado, sobre transacciones a los gastos imputados en los programas de salud del estudiante y becas.

Saluda atentamente a Ud.,

**MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS**  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
P R E S E N T E

MBL





**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS - JUNAEB**

**Número de Informe: 35/2012  
02 de mayo de 2013**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG I: 03/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 35,  
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA DE  
TRANSACCIONES A LOS GASTOS  
IMPUTADOS EN LOS PROGRAMAS DE  
SALUD DEL ESTUDIANTE Y BECAS DE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,  
REGIÓN DE TARAPACÁ..

---

IQUIQUE, 02 MAYO 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe de Auditoría N° 35, de 2012, sobre Auditoría de transacciones a los gastos imputados en los programas de Salud del Estudiante y Becas, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, inclusive.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta emitida por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), enviado mediante oficio ordinario N° 213, de 14 de marzo de 2013.

En lo pertinente, cabe consignar que los antecedentes aportados por esa entidad, fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA  
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

CONTRALORÍA REG.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**1.- Observaciones subsanadas**

| N° OF. SEG. | N° OBS. SEGUN INF. FINAL           | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION  | RESPUESTA DEL SERVICIO   | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS  | CONCLUSION  |
|-------------|------------------------------------|--|--|---|---|
| 1           | Numero I romano, numeral 1.1 Pág.5 | Respecto del registro y pago de los programas de salud y becas, se constató una concentración de funciones, dado que el funcionario que confeccionaba el documento de pago era el mismo que lo verificaba, autorizaba y además reconocía contablemente las operaciones, lo cual no se ajusta a la norma de control "división de tareas", establecida en el numeral 54, de la resolución de Contraloría General de la República N° 1.485, de 1996. Ello sin perjuicio de que, si el servicio no posee suficiente personal para aplicar la técnica de división de tareas, la dirección debe compensar el déficit con otros controles alternativos, conforme al numeral 56, de la misma normativa | El servicio responde: "La Dirección regional, a fin de subsanar esta deficiencia incorpora un recurso humano profesional a contar de enero 2013, dando la posibilidad a la URSE de planificar una nueva distribución de funciones de tal manera que este profesional comparta las responsabilidades administrativas, realice confección de los documentos, los que posteriormente serán visados por la encargada de la Unidad" | Se corroboró, mediante los antecedentes aportados la efectividad de las medidas implementadas por la entidad. | Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad adoptó las medidas respectivas para mitigar los riesgos asociados a la concentración de funciones                   |
| 2           | Numero I romano, numeral 1.2 Pág.5 | Se constató que ese servicio no había sido auditado por la División de Auditoría y Control del nivel central desde el año 2008. Conforme lo anterior, se deduce que no existen auditorías a los gastos imputados en los programas de salud del estudiante y becas durante el periodo 2011. La descrita debilidad vulnera el numeral 38 y 57 de la resolución CGR N° 1.485, de 1996, respecto de "Vigilancia de los controles" y "debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno" respectivamente.  | El servicio responde: "de acuerdo a lo establecido en respuesta al pre informe de observaciones, auditoría interna considerará según el Plan de Auditoría para el año 2013, efectuar una visita a la Dirección Regional de Tarapacá".  | Se corroboró, mediante los antecedentes aportados la efectividad de las gestiones realizadas por la entidad.  | Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad realizó las gestiones para que el proceso en comento sea incluido dentro de futuras auditorías desde nivel central. |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

| N° OF. SEG. | N° OBS. SEGÚN INF. FINAL   | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION  | RESPUESTA DEL SERVICIO   | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS   | CONCLUSION |
|-------------|--|--|--|--|------------|
| 3           | Al respecto, es dable indicar que si bien el referido programa cuenta con un manual de operaciones y orientaciones técnicas programáticas, aprobado por el Departamento de Salud del Estudiante y Becas, en los cuales se establece la metodología para la ejecución de los procesos de asignación, supervisión, seguimiento y control, este aún es deficiente, debido a que no se incluyen los mecanismos para verificar la calidad de los beneficiarios de los programas de salud, los documentos válidos para pago de becas de residencia indígena y los documentos que debe contener el expediente del beneficiario, entre otros | El servicio responde: "Se solicita mediante Oficio a la Jefatura del Departamento de Salud del Estudiante del Nivel Central de JUNAE, de acuerdo a lo observado, ver la factibilidad de incorporar al Sistema Informático de Salud vigente, la información previsional de salud de los beneficiarios y se considere en las futuras orientaciones".   | Se corroboró, mediante los antecedentes aportados la efectividad de las gestiones realizadas por la entidad. | Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad realizó las gestiones comprometidas.   |            |
| 4           | Se constató que ese servicio no tiene un sistema que permita identificar que las prestaciones declaradas y pagadas se hayan imputado con anterioridad. Lo expuesto, porque no hay personal para realizar la digitación de las prestaciones médicas declaradas por las entidades ejecutoras de los programas de asistencia médica. Conforme a lo descrito, se evidenció que el servicio contrata en forma esporádica a una persona, para digitar las prestaciones declaradas. Lo anterior vulnera el numeral 48 de la resolución CGR Nº 1.485, de 1996 respecto del "registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos".     | El servicio responde: "Se informa mediante Oficio a la Jefatura del Departamento de Salud del Estudiante Nivel Central de esta observación, con la finalidad de solicitar recursos adicionales para contar con un digitador permanente, de tal manera de mantener actualizado el sistema y evitar la duplicidad de atenciones dada la relevancia que lo anteriormente descrito tiene. Mediante e-mail de la Dirección Nacional de Depto. de Salud, informan aumento de presupuesto para contratar el servicio de digitación para el año 2013". | Se corroboró, mediante los antecedentes aportados la efectividad de las gestiones realizadas por la entidad. | Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que el servicio realizó las gestiones comprometidas en el informe final a fin asegurar la actualización permanente del sistema. |            |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

| N° OF. SEG. | N° OBS. SEGÚN INF. FINAL                  | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION  | RESPUESTA DEL SERVICIO  | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS   | CONCLUSION  |
|-------------|---|--|---|--|---|
| 5           | <p>Numero romano, numeral 3.1.1 Pág.7</p> | <p>Se evidenció que el programa de salud bucal no cuenta con un sistema que resuma los datos de las atenciones contenidas en las nóminas que se confeccionan periódicamente por los ejecutores del programa, limitando el alcance del trabajo de este Organismo Fiscalizador en el desarrollo de la auditoría. Lo anterior vulnera el numeral 48 de la resolución CGR N° 1.485, de 1996 respecto del "registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos"</p>  | <p>El servicio responde: "Se recepciona correo desde nivel central de la Encargada Nacional del Programa Salud Oral donde informa que a partir del 2 de enero del 2013 debe iniciarse el uso del sistema informático de Salud vía on line o con carga remota dependiendo de las condiciones del módulo, por lo tanto durante el año 2013 contaremos con este recurso, para lo cual se convocará a una reunión a los Odontólogos de la Región para Capacitarlos en el uso de este sistema, para el mes de Marzo 2013".</p>   | <p>Se corroboró, mediante los antecedentes aportados la efectividad de las medidas implementadas por la entidad.</p> | <p>Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que el servicio adoptó las medidas comprometidas respecto del manejo y disponibilidad de la información y realizando además capacitaciones a los usuarios involucrados.</p> |
| 6           | <p>Numero romano numeral 2.3.2 Pág.10</p> | <p>Se evidenció que existen debilidades de control en cuanto a la revisión de las nóminas declaradas de niños atendidos con respecto a los resúmenes mensuales de atenciones (REMA), declarados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, como ejecutora del programa salud bucal, donde no cuadran los registros declarados con la cantidad de niños atendidos y declarados en nóminas de atención. Lo anterior vulnera la resolución CGR N° 1.485, de 1996 en su letra e) Vigilancia de los Controles, de las normas generales, en su numeral 38, donde establece que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia"</p> | <p>El servicio responde: "A contar del mes de Enero 2013, se cuenta con una nueva funcionaria en la Dirección Regional, lo que permitió la redistribución de las funciones dentro de la Unidad de Salud del Estudiante, dicha funcionaria desarrollará la función administrativa relacionada con la confección de los pagos mensuales, revisando y cuadrando los rema y las respectivas nóminas y en caso de contar con inconsistencias en la información, se procederá a la devolución de estos documentos a la respectiva Entidad Ejecutora para su corrección. Posteriormente, será revisado y autorizado por la Encargada de la Unidad, y se procederá a presentar al Director Regional la situación de cada Módulo para su aprobación y posterior pago".</p> | <p>Se corroboró, mediante los antecedentes aportados la efectividad de las medidas implementadas por la entidad.</p> | <p>Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que el servicio adoptó las medidas comprometidas a fin de realizar una correcta supervisión y autorización del pago de las prestaciones.</p>                                |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

| N° OF. SEG.                                  | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION   | RESPUESTA DEL SERVICIO   | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS   | CONCLUSION  |
|--|---|--|--|---|
| 7<br><br>Numero romano, numeral 3.1.1 Pág.13 | <p>Se comprobó que no existen controles establecidos formalmente para el registro de los períodos cancelados por concepto de las becas pagadas a cada estudiante, y en su defecto, el personal de la unidad de Administración y Finanzas, ha ido creando por propia iniciativa cuadros resúmenes de pagos, los cuales agrega a los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>Lo anterior, se contraponen a la norma de control "documentación", establecida en el numeral 44, de la resolución de Contraloría General de la República N° 1.485, de 1996, que indica que, "una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores".</p> | <p>El servicio responde: que se confeccionará el procedimiento de Plan de pagos, con sus objetivos y diseño de controles de las transacciones, para la Beca Residencia Indígena, Región de Tarapacá, para fines de marzo y ser aplicado a contar del mes de Abril, aprobado mediante Resolución Exenta".</p>   | <p>Se corroboró, mediante los antecedentes aportados la efectividad de las medidas implementadas por la entidad.</p> | <p>Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad adoptó las medidas al elaborar un manual de procedimiento respecto de la beca en comento.</p>  |
| 8<br><br>Numero romano, numeral 3.1.2 Pág.13 | <p>La Dirección Regional de la JUNAEB, si bien al momento de la auditoría conservaba expedientes con los antecedentes requeridos para la postulación y renovación de todos los alumnos que fueron ingresados al sistema como parte del proceso de asignación de la beca de residencia indígena, se observó que en algunos casos aquéllos estaban incompletos y desordenados. Lo anterior vulnera la resolución N° 1.485, de 1996, respecto de su letra a) Documentación, de las normas específicas, la que en su numeral 46, establece que, "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de las transacciones o hechos (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.</p>  | <p>El servicio responde: "Se solicita al nivel central de JUNAEB, mediante Oficio consignar en el Manual de procedimientos del año 2013, que exista la obligación de cada Dirección Regional de realizar el traspaso de los expedientes de una región a otra, para el proceso 2013 y con el objeto de tener los respaldos de los expedientes de los beneficiarios que tienen su domicilio de origen en nuestra región y que realizan la renovación o postulación en otra".</p> | <p>Se corroboró, mediante los antecedentes aportados la efectividad de las gestiones realizadas por la entidad.</p>  | <p>Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad realizó las gestiones a fin de contar con los expedientes en las regiones correspondientes para tener los antecedentes de respaldo de los beneficiarios.</p> |



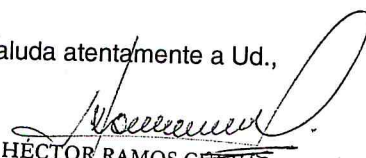


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En merito de lo expuesto, es posible concluir que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro precedente.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**HÉCTOR RAMOS CUEVAS**  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional Tarapacá